

JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 8 de noviembre de 2019), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **12 de noviembre de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 18/719/2019.- CON 36/19.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 4 de noviembre de 2019, con el enterado del Concejal Delegado, del siguiente tenor

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN CON 36/19

Dados los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de "servicio de apoyo y colaboración del servicio funerario en el cementerio municipal" y dispuso la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de octubre de 2019 la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes propone adjudicar el contrato de referencia a la empresa **PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A.** con C.I.F. número A-28442911, en el precio de 70.239,14 € y un IVA repercutido de 14.750,22 €, que supone una baja de 15,01% para el servicio fijo, y adjudicar el contrato a la citada mercantil según los precios unitarios de los distintos servicios como a continuación se detalla:

Concepto	Baja
Servicios funerarios	15,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP
Materiales	8,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP
Contenedor de residuos funerarios	15,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adjudicar los contratos, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la LCSP.



CSV : GEN-6b85-e87d-86f4-e1a5-0e95-4686-6652-ff54

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 12:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 15/11/2019 12:20)

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, la mercantil PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A ha presentado adecuadamente la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para la ejecución del contrato, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado tercero del citado artículo 150 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CUARTO.- Y visto el apartado segundo del artículo 151 de la LCSP, referido al contenido mínimo necesario de las resoluciones de adjudicación.

Concluido el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la empresa PARCESA, PARQUES DE LA PAZ, S.A. con C.I.F. número A-28442911, en el precio de 70.239,14 € y un IVA repercutido de 14.750,22 según los precios unitarios de los distintos servicios como a continuación se detalla:

Concepto	Baja
Servicios funerarios	15,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP
Materiales	8,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP
Contenedor de residuos funerarios	15,01% sobre los precios unitarios previstos en la cláusula 2 del PCAP

SEGUNDO.- Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La formalización del contrato se publicará en la [Plataforma de Contratación de Servicios Públicos](#), con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.



CSV : GEN-6b85-e87d-86f4-e1a5-0e95-4686-6652-ff54

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 12:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 15/11/2019 12:20)

Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, y si se tratara de contratos de obras, concesiones de obras o concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, o contratos de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, se podrá interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Se podrá presentar ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitirá al Tribunal competente. Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondrá la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma del fedatario.



CSV : GEN-6b85-e87d-86f4-e1a5-0e95-4686-6652-ff54

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 12:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 15/11/2019 12:20)